

Modifican facturación electrónica y cronograma de obligaciones tributarias

Lima, viernes 1 de julio de 2022

Alerta Tributaria

MODIFICAN CRONOGRAMA PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2022 Y NORMATIVIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000117-2022/SUNAT, publicada el 30 de junio de 2022, se ha modificado las Resoluciones de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT, 000150-2021/SUNAT y 000189-2021/SUNAT, considerando lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 016-2022.

Cabe resaltar que mediante el Decreto de Urgencia N° 016-2021 se amplió la vigencia del plazo de cuatro (4) días calendario para efectos de la puesta a disposición de los adquirentes de bienes o usuarios de servicio y de la propia Sunat de la factura y recibos por honorarios emitidos electrónicamente, hasta el 31 de diciembre de 2022.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

- Modificar las Resoluciones de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT y 000150-2021/SUNAT con la finalidad de postergar la entrada en vigencia y extender el periodo de aplicación de las disposiciones temporales relacionadas al envío de comprobantes de pago electrónicos hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Modificar la Resolución de Superintendencia N° 000189-2021/SUNAT con la finalidad de ampliar los plazos de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2022.

¿De qué manera los afecta?

1. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT

Mediante la Resolución de Superintendencia de la referencia se dispuso la reducción del plazo de envío de la factura electrónica, así como de la nota electrónica vinculada a esta, a la Sunat y al Operador de Servicios Electrónicos (OSE), según corresponda, hasta el día calendario siguiente al de su emisión.

Sin embargo, mediante la presente Resolución se establece que las disposiciones de los párrafos 3.1, 4.1 y 5.1 de los artículos 3, 4 y 5 la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT, vinculadas al plazo de envío de los comprobantes de pago electrónicos, entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

2. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 000150-2021/SUNAT

Se modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 000150-2021/SUNAT para ampliar sus alcances desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 000189-2021/SUNAT

Se modifican los cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2022 conforme a los Anexos I y II de la resolución comentada.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia el 01 de julio de 2022.

Puede acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia 000117-2022/SUNAT](#)

Publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2022.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.